



# REGLAMENTO DE APLICACIÓN CLÁUSULA 35 CONTRATO COLECTIVO

SINDICATO ESTAMENTO ROL SPTA  
COMPAÑÍA MINERA LOMAS BAYAS



# REGLAMENTO DE APLICACIÓN

## CLÁUSULA 35 CONTRATO

### COLECTIVO

Código: 35	Revisión: 01	Vigencia: 2023
Emitido por: Directorio Sindical.	Revisado por: Directorio Sindical.	Aprobado por: Directorio Sindical.
Fecha: Marzo 2021	Fecha: Marzo 2021	Fecha: Marzo 2021



# REGLAMENTO DE APLICACIÓN

## CLÁUSULA 35 CONTRATO

### COLECTIVO

#### I. INTRODUCCIÓN

**SINDICATO ESTAMENTO ROL SPTA COMPAÑÍA MINERA LOMAS BAYAS**, en atención a la entrada en vigencia del Contrato Colectivo celebrado con CMLB, el 11 de diciembre del año 2020, en adelante " El Contrato Colectivo", y con vigencia por tres años, a contar del 21 de diciembre de 2023, ha estimado necesario dictar el presente reglamento para regular la aplicación de la cláusula 35, en ejercicio de las facultades privativas que tiene para ello.

#### II. OBJETIVO GENERAL

El propósito del presente documento es normar, formalizar y estandarizar la aplicación de la cláusula 35 del Contrato Colectivo, referente a INDEMNIZACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO EN CASO DE RENUNCIA (CUPOS SINDICALES).

#### III. CONSIDERANDO:

1. Que, la cláusula 35 del Contrato Colectivo, referente a INDEMNIZACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO EN CASO DE RENUNCIA (CUPOS SINDICALES), al efecto señala que "La Empresa pagará una indemnización por años de servicios a los Trabajadores que hayan prestado servicios ininterrumpidos durante 10 años, y que renuncien voluntariamente o cuyo contrato termine por otra causal, firmando el respectivo finiquito de término del contrato de trabajo. Esta indemnización será equivalente a 30 días de la última remuneración mensual por cada año de servicio y fracción superior a seis meses, en caso de ser fija y al promedio de los últimos 3 meses en caso de ser variable, ambos casos con tope de 19 años y sin el tope de Unidades de Fomento mensual. Para efectos de esta indemnización, se entenderá por última

Código : 35  
Aprobado por : Directorio Sindical  
Revisión : 01

Vigencia : 2023

3 de 9



# REGLAMENTO DE APLICACIÓN

## CLÁUSULA 35 CONTRATO

### COLECTIVO

remuneración mensual el (a) Sueldo Base, (b) Bono Turno Noche, (c) Bono Continuidad Operacional y (d) Bono Brigada.

La empresa se obliga a otorgar este beneficio hasta en 5 ocasiones por cada año calendario, si fuere requerido y no será posible acumular dichos cupos de un año a otro. Esta indemnización es incompatible con cualquiera otra indemnización de origen legal o contractual que compense años de servicios. Será el Sindicato el encargado de informar quienes utilizarán este beneficio

Las partes, excepcionalmente han acordado que la presente indemnización no podrá ser aplicada a trabajadores que no sean socios del Sindicato.”; y

2. Que, la aplicación de dicho beneficio requiere establecer criterios de selección de candidatos considerando que los cupos para acceder a él son limitados en cantidad y tiempo; por tanto, se dispone:

#### IV. DISPOSICIONES GENERALES

- a) Toda solicitud debe ser canalizada exclusivamente a través del Sindicato;
- b) Para el efecto señalado en el literal a), inmediatamente precedente, el Sindicato entregará el formulario correspondiente;
- c) El formulario deberá ser entregado al Secretario del sindicato, o quién lo reemplace, al menos con un mes de anticipación a la fecha en que cesará, efectivamente, de prestar sus servicios a CMLB;
- d) El Sindicato dará tratamiento de máxima urgencia al análisis de la o las solicitudes y deberá pronunciarse, aceptándola o rechazándola, dentro de los siete días corridos de recibida, informando en forma inmediata al solicitante por una carta formal o correo electrónico, del cual se dejará registro;
- e) Aceptada dicha solicitud el Sindicato deberá presentarla formalmente a CMLB, en forma inmediata para que se le dé curso;



# REGLAMENTO DE APLICACIÓN

## CLÁUSULA 35 CONTRATO

### COLECTIVO

- f) El Sindicato velará, en todo momento, porque la aplicación de este beneficio sea correcto y oportuno, por parte de la Compañía, respetándose la letra y espíritu de lo acordado en el Contrato Colectivo;
- g) El Sindicato llevará registro público del procesamiento de cada una de las solicitudes asociadas al presente beneficio;
- h) Para todos los efectos legales, el ámbito de aplicación y las definiciones comprendidas en el Contrato Colectivo se entenderán incorporadas al presente documento;
- i) Si hubiere objeción entre el presente documento y el Contrato Colectivo, prevalecerá este último.

#### V.- CAUSALES

Es posible distinguir dos causales de aplicación del beneficio de indemnización. A saber:

##### 1.- Renuncia voluntaria.

Para determinar el o los beneficiarios se seguirá, en estricto orden sucesivo, las siguientes normas:

- a. Si hubiere disponibles tantos cupos como solicitudes presentadas, estas serán tramitadas en conformidad a las disposiciones generales, inmediatamente precedentes;
- b. Si hubiere una cantidad mayor de solicitudes a los cupos disponibles, se observarán las siguientes normas:
- c. Las solicitudes presentadas dentro de los primeros tres días de cada semana se acumularán para ser evaluadas los días jueves;

Código : 35		
Aprobado por : Directorio Sindical		
Revisión : 01	Vigencia : 2023	5 de 9



# REGLAMENTO DE APLICACIÓN

## CLÁUSULA 35 CONTRATO COLECTIVO

- d. Las solicitudes presentadas el día jueves, se entenderán consideradas para la semana siguiente;
- e. El día lunes, inmediatamente siguiente a la última evaluación del jueves anterior, se presentará a CMLB la o las solicitudes a tramitar;
- f. Se preferirá, siempre, a aquel solicitante que, a la fecha de la presentación de la solicitud al Sindicato, tenga mayor cantidad de tiempo continuo trabajado para CMLB;
- g. Se preferirá, aquellos postulantes que tengan mayor cantidad de tiempo asociado al sindicato, siendo el mínimo un año de afiliación;
- h. Para el efecto de lo señalado en el literal e, f, g., inmediatamente precedente, se considerarán, sucesivamente, los años, meses, días;
- i. Se preferirá, aquellos postulantes que tengan participación colaborativa en el sindicato; así como, directores, exdirectores y comisiones;
- j. La solicitud debe ir acompañada de un formulario de postulación y carta de renuncia, haciendo ésta última, mención a la cláusula 35 del contrato colectivo.
- k. Si se quisiese hacer prevalecer, para un caso puntual y excepcional, un criterio diferente del expresado en los literales inmediatamente precedentes, como enfermedad, por ejemplo, la aceptación de la solicitud pertinente deberá ser aprobada por unanimidad de los directores del sindicato.

### 2.- Despido por parte del empleador.

- i. Si CMLB despidiere por causas que no le fueren imputables a un socio del Sindicato, que cumpla con los requisitos establecidos para la aplicación del beneficio objeto del presente reglamento, dicho socio podrá presentar su solicitud, dentro de los términos y en la forma señalada en el cardinal 1.-,



# REGLAMENTO DE APLICACIÓN

## CLÁUSULA 35 CONTRATO

### COLECTIVO

inmediatamente precedente; no obstante, se preferirá, aquellos postulantes que se acojan a la causal renuncia voluntaria.

Con todo, la calificación de su solicitud se sujetará, también, a los criterios establecidos en dicho cardinal 1.-.

- ii. Excepcionalmente el beneficio aplicará en aquellos casos que el trabajador fuere desvinculado por causas que le fueren imputables, mediante la determinación del beneficio en una "Comisión Indemnización cláusula 35" formada especialmente al efecto, la cual se regirá por las siguientes normas:
  - a) Estará integrada por tres miembros del Sindicato, dentro de los cuales será siempre incluido un integrante del Directorio;
  - b) Los dos integrantes, no Directores, serán nombrados, a propuesta de la Asamblea u oferta propia de participación, en la primera Asamblea Ordinaria del año;
  - c) En la misma Asamblea se nombrará un integrante en calidad de suplente para aquellos casos en que faltare algún titular;
  - d) Durarán en sus funciones el mismo tiempo que permanezca el directorio en ejercicio;
  - e) Si faltaren alguno o todos los integrantes, no Directores, y fuere necesario resolver una solicitud rápidamente, los Directores podrán subrogarlos, dejando de ello constancia en el acta;
  - f) Corresponderá a esta Comisión evaluar el mérito de la solicitud presentada en conformidad a este ordinal; y
  - g) De todo lo obrado deberá dejarse constancia en acta especialmente levantada al efecto, la que deberá ser siempre fundada.



# REGLAMENTO DE APLICACIÓN

## CLÁUSULA 35 CONTRATO

### COLECTIVO

3.- Las decisiones que, sobre el particular, adopte "Comisión Indemnización cláusula 35" o el Directorio del Sindicato serán inapelables, sin perjuicio de las acciones y recursos que franquea la ley.

#### VI.- FORMULARIO

Código : 35		
Aprobado por : Directorio Sindical		
Revisión : 01	Vigencia : 2023	8 de 9





# REGLAMENTO DE APLICACIÓN

## CLÁUSULA 35 CONTRATO

### COLECTIVO



FECHA

SINDICATO ESTAMENTO ROL SPTA COMPAÑÍA MINERA LOMAS BAYAS  
FORMULARIO DE POSTULACIÓN INDEMNIZACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO EN CASO DE  
RENUNCIA (CUPOS SINDICALES) CLAUSULA 34.

#### Antecedentes Personales

Nombre Completo: \_\_\_\_\_  
RUT: \_\_\_\_\_  
Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_  
Fecha de Ingreso a CMLB: \_\_\_\_\_  
Fecha de Ingreso a Sindicato SPTA: \_\_\_\_\_  
Fecha Renuncia a CMLB: \_\_\_\_\_  
Correo Electronico: \_\_\_\_\_  
Teléfono Personal: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_

#### Antecedentes de Postulación

Renuncia Voluntaria  Despido por parte del empleador

#### Observaciones:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
  
Firma Postulante                      Firma Presidente Sindicato

Uso exclusivo Sindicato  
FECHA DE PRESENTACIÓN